

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00278-00**, informando que el presente proceso fue abonado como ejecutivo y obra solicitud de títulos. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la demandada **DOÑA LECHE ALIMENTOS S.A.** procedió con la constitución de dos depósitos judiciales, correspondientes a las condenas impuestas en el proceso ordinario que antecede, el Despacho dispone:

1. **NEGAR** el mandamiento de pago formulado por **JANNY NORELLA ALCALÁ LOZANO** contra **DOÑA LECHE ALIMENTOS S.A.**
2. **ENTRÉGUESE** a la demandante **JANNY NORELLA ALCALÁ LOZANO**, identificada con C.C. No. 52.544.530, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, los siguientes títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia:
 - No. 400100009069818 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.377.433.00)**.
 - No. 400100009074937 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, la beneficiaria podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de sus depósitos judiciales.

3. **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez